1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Generalidades de la Entidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

1.2. Necesidad por satisfacer

El decreto ley 4170 del 2011 en su artículo 14 establece las funciones de la Secretaría General de la ANCP-CCE, le impone el deber a cada uno de sus grupos internos de direccionar sus esfuerzos y actividades en pro de su cumplimiento, (…) reiterando la armonización de las necesidades del Estado, de los colombianos y de todas las entidades públicas y privadas partícipe en el circuito económico de la contratación y compra pública. (…)", así las cosas, entre las funciones de la Secretaría General, se encuentran:

> *"(…)*
> *4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.*
> *5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.*
> *(…)"*

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General, como dependencia responsable de los procesos de apoyo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuenta con seis procesos, dentro de los cuales se encuentra la gestión administrativa y la gestión de talento humano, entre otras. La gestión administrativa contempla la gestión de planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, así como el manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.

A su vez, la Secretaría General cuenta con el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que involucra la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, al igual que aquellas

relacionadas con higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de una entidad.

Las actividades de Higiene y Seguridad Industrial tienen como finalidad la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores y demás colaboradores que prestan sus servicios a la Agencia, como actividades principales debe adelantar la conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), administrar los sistemas de detección, alarma, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles, y realizar inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas.

Ahora bien, la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias, establece en su artículo 114 que: "*En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios*", y en su artículo 127 contempla que "*Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores*".

Asimismo, la Resolución 705 de 2007 en su artículo 1 establece la "*Obligatoriedad de uso de elementos de primeros auxilios. Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.*"

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 estableció que: "*El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.*" Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; y el control de incendios.

Bajo este marco normativo, los extintores, botiquines y/o elementos de emergencias, son elementos cruciales por seguridad y prevención, con el fin de evitar incidentes que afecten las instalaciones de la entidad en caso de emergencias.

El mantenimiento de los extintores en adecuadas condiciones es de gran importancia para conservar su vida útil para lo cual, deben ser revisados periódicamente y asegurase que se encuentren en óptimas condiciones funcionales. Adicionalmente, el reabastecimiento de los elementos de emergencias que se encuentran en los botiquines es de suma importancia para la atención ante cualquier eventualidad.

Con relación a extintores, es necesario tener en cuenta la Resolución 0634 del 17 de junio de 2022, "*Por la cual, en desarrollo del protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B C, E Y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones*", Por lo que se requiere la adquisición con el fin de realizar el cambio y retiro de su uso de 5 extintores de agente limpio 123 que están ubicados en las instalaciones de la ANCP-CCE.

Es de precisar que para adelantar el presente proceso, se procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda que se encuentran vigentes, encontrando que la necesidad aquí presentada no se puede satisfacer a través de ninguno de ellos, razón por la cual y teniendo en cuenta el valor estimado de la contratación y/o los bienes o servicios a contratar se determinó que, la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía cuyo objeto consiste en contratar el mantenimiento, la recarga y la adquisición de extintores y, el suministro de implementos para dotar los botiquines de propiedad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Con relación al tema de los elementos de botiquines, es importante también precisar que los botiquines se clasifican en Tipo A, B y C, los botiquines tipo A son el kit básico de primeros auxilios diseñado para proporcionar atención médica básica y primeros auxilios en caso de emergencias o lesiones menores, como cortes, raspones o quemaduras leves. Contiene suministros esenciales como vendas, gasas estériles, tijeras, cinta adhesiva, solución antiséptica, guantes de látex y otros elementos similares, en ese sentido los elementos que pretende adquirir la entidad y que se encuentran descritos en la ficha técnica, corresponden a aquellos que entre otros compondrían un botiquín tipo A.

Finalmente en cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015, 1009 de 2020 y a su vez el Decreto 444 de 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto para la actual vigencia, para los órganos

que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

1.3. Características del servicio requerido

Los requerimientos del actual proceso de contratación se encuentran descritos en el punto 3, donde se definen las características técnicas exigidas para el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

Contratar la adquisición, recarga y mantenimiento de extintores, así mismo, la adquisición de elementos de botiquines tipo A para la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.1.1. Alcance.

Con la presenta contratación, se pretende no solo atender los requerimientos legales y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, sino también garantizar la seguridad e integridad física de los trabajadores y contratistas de la ANCP-CCE.

2.1.2. Clasificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrarse es de prestación de servicios, toda vez que, se pretende el mantenimiento y recarga de extintores y la adquisición de nuevos extintores en reemplazo de aquellos que, por protocolos vigentes no pueden continuar siendo utilizados. De la misma forma incluye la adquisición de elementos para dotar los botiquines de primeros auxilios

2.1.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia

2.2. Plazo:

El plazo de ejecución será de hasta treinta (30) días calendario sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la carrera 7 #26-20 de la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra la sede principal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.4. Supervisión:

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio **de Gestor T1 Grado 11 de la Secretaría General** de la Agencia o quien la ordenadora del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

2.5. Obligaciones específicas del Contratista:

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

1. El contratista deberá elaborar con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo para coordinar las fechas para el mantenimiento y la recarga de los extintores.
2. La revisión deberá incluir todos los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del extintor, tales como: válvulas, boquillas, mangueras, manijas, cilindros, anillos de seguridad y pintura, materiales de recarga, igualmente deberá efectuar un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios, emitiendo el respectivo concepto o justificación.
3. Realizar las pruebas funcionales a cada extintor y todos sus componentes
4. El contratista se compromete a recargar los extintores de acuerdo con las normas técnicas colombiana vigentes para los diferentes tipos de agentes y tipos de extintores a utilizar.

5. Garantizar que los materiales y materias primas utilizadas para la recarga de los extintores sean de primera calidad y cumplan con las normas técnicas y ambientales relacionadas con el servicio prestado de acuerdo con las características de cada extintor.
6. Colocar a todos los extintores la etiqueta o autoadhesivo que incluya como mínimo la siguiente información: fecha de recarga, fecha de vencimiento o nueva recarga y los datos de la empresa que prestó el servicio.
7. Cada extintor tendrá un anillo de seguridad, como garantía de cumplimiento de la recarga realizada, este se colocará en el cuello del extintor, de tal manera que el mismo no pueda ser retirado.
8. Cada extintor debe contar con la etiqueta de señalización la cual indique el tipo de extintor, agente del extintor e instrucciones de manejo entre otros, necesarios para el adecuado funcionamiento del equipo, deben ser situadas sobre el frente del extintor y deben ser claramente visibles.
9. El contratista por cada extintor que retire de la Entidad debe dejar en su reemplazo, en calidad de préstamo mientras se realiza la recarga correspondiente, otro extintor con las mismas especificaciones y características del que es retirado, y en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de atender alguna posible emergencia.
10. El contratista deberá diligenciar el formato de retiro de los cilindros, donde conste el intercambio de los equipos, debidamente firmada por el contratista que los retira y el responsable de parte de la entidad que autoriza el cambio, registrando el código de control de los cilindros que se están retirando.
11. El contratista debe garantizar la devolución de los mismos cilindros recogidos, sin error a cambio del elemento con otras empresas, cada extintor retirado de la entidad registra su código de control.
12. El contratista deberá instalar cada extintor en los sitios designados por la Entidad, tal como están demarcados en los planos de evacuación.
13. Entregar el lugar donde fueron instalados los extintores, en perfecto estado de limpieza; y todos los bienes deberán estar libres de daños, rayones, manchas, suciedades, polvo, desperfectos o de materiales extraños.
14. Los elementos, materiales, transporte y mano de obra necesarios para realizar las actividades de revisión, mantenimiento y recarga de extinto-res serán a cargo del Contratista.
15. Los extintores deberán ser recogidos y entregados en las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 7 N°26-20 piso 8-10-17-23-30 del Edificio Tequendama en la ciudad de Bogotá D. C, según las cantidades especificadas para cada piso.

16. El contratista debe presentar un informe de las recargas realizadas, en el cual se debe detallar cada una de las actividades de mantenimiento (revisión y recarga) realizadas a los extintores de la Entidad, de acuerdo el tipo de extintor, capacidad, actividades relacionadas (señalización, manómetro, verificación de anillo, pin de seguridad, manguera, rótulo, estado de válvula, estado general del extintor, próxima recarga y observaciones), acompañado de un registro fotográfico de las actividades.
17. El contratista garantizará que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos, para lo cual debe remitir el certificado de disposición final de residuos del agente extintor.
18. El contratista deberá entregar las certificaciones de recarga y la prueba hidrostática, igualmente entregará la garantía por un año, de la recarga y/o servicio.
19. Se deberá brindar una sesión de capacitación a la Brigada de emergencias, personal de seguridad y salud en el trabajo, en el uso y manejo de extintores.

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES:

20. Entregar, los extintores adquiridos y los elementos de dotación de los botiquines Tipo A) objeto del contrato de acuerdo con los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
21. Garantizar la calidad de los bienes obligándose a reemplazar, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad, los bienes defectuosos al día hábil siguiente, de la solicitud realizada por la entidad.
22. El contratista deberá entregar los elementos para dotación de los botiquines relacionados en la ficha técnica, en perfecto estado y con fecha de vencimiento de por lo menos seis (6) meses posteriores a la fecha de la entrega de los mismos.

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

23. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
24. El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.

25. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajado-res de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
26. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
27. El contratista se obliga a notificar cualquier imprevisto que surja al supervisor del contrato.
28. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
29. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

2.6. Obligaciones Generales:

Para el desarrollo del objeto contractual también se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Garantizar que el proveedor cuente con licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas al contrato.
3. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
4. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
5. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
6. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

7. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
10. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
12. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
13. Presentar informes generales de las actividades realizadas durante el periodo, que incluya registro fotográfico del antes y después, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto

358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
17. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. Cumplir con los requisitos de disposición final de equipos y partes generadas en el proceso de mantenimiento y recarga de acuerdo con la normativa ambiental vigente y allegar los certificados correspondientes al supervisor del contrato.
18. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los bienes que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en el anexo 1 – Ficha Técnica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el análisis del presupuesto oficial, la ANCP-CCE realizó un análisis económico del sector, para lo cual se verificaron los precios manejados en el mercado de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar y que soportan el valor estimado de la contratación. El análisis del sector del mercado se encuentra en documento adjunto (Anexo 2), el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ $2.787.946) M/CTE,** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Los rubros se encuentran discriminados de la siguiente forma:

a) Para el mantenimiento y recarga de extintores y la adquisición de elementos de botiquín tipo A, los valores del estudio de mercado son los siguientes:

Mantenimiento y recarga de extintores	$ 1.042.948
Elementos de botiquín tipo A	$ 980.662
Total	$ 2.023.610

El presupuesto para estos servicios y adquisición de elementos está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53023 de fecha 9/11/2023, por valor de **$3.500.000** discriminado en el siguiente rubro así:

RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	**$ 3.500.000**

b) Para la adquisición de extintores el valor del estudio de mercado es el siguiente:

Adquisición de extintores	$ 764.336
Total	$ 764.336

El presupuesto para esta adquisición está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53023 de fecha 9/11/2023, por valor de **$1.000.000** discriminado en el siguiente rubro así:

RUBRO	VALOR
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	**$ 1.000.000**

NOTA: Las ofertas presentadas no pueden superar el valor total oficial del presente proceso, ni los valores individuales del estudio de mercado y que se encuentran soportados en cada rubro del certificado de disponibilidad presupuestal.

4.1. Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera:

La ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un solo pago, contra entrega de los bienes y los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el valor ofertado por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 3: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 4: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato

5. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total obtenido a partir de los valores propuestos en el *Anexo 2 – Análisis del sector* del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

5.1. Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta persona natural o jurídica debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ANCP-CCE también revisará que los Proponentes o sus representantes legales para el caso de personas jurídicas, no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato con la ANCP-CCE. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

PERSONA JURÍDICA

1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).

3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Formato 1)
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato 3)
6	Compromiso anticorrupción. (Formato 4)
7	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Formato 5)
8	Formato Único de hoja de vida Función Pública diligenciado.
9	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
10	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
11	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12	Fotocopia libreta militar representante legal - hombres.
13	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
14	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
15	MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA (FORMATO 9)
16	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 6)
17	AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 7)
18	Formato 8- CRITERIOS DE DESEMPATE(OPCIONALES)
19	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
20	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
21	Certificación suscrita por el representante legal, donde certifique que cuenta, para la prestación del servicio, con los equipos, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PERSONA NATURAL

1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente vigente, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Formato 1)
4	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato 2)
5	Compromiso anticorrupción. (Formato 4)
6	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Formato 5)
7	Formato Único de Hoja de Vida diligenciado.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría.
9	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
10	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
11	Fotocopia libreta militar para los hombres.
12	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
13	Manifestación de conocimiento de la Ficha Técnica (Formato 9)
14	CRITERIOS DE DESEMPATE(OPCIONALES) (Formato 8)
15	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 7)
16	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021
17	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
18	Acreditar que cuenta con un equipo profesional certificado ante la Aeronáutica Civil, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta los documentos correspondientes

5.2 Capacidad técnica.

Experiencia Mínima Del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con la recarga y suministro de extintores y de implementos para botiquines y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100 %

del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta

participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 4: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

5.3 Criterio Diferencial De Experiencia

Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos cuyo objeto esté relacionado con la recarga y suministro de extintores y de implementos para botiquines y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para Mipyme no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

5.4. Causales De Rechazo

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
8. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando el oferente no presente oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
10. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
11. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por Colombia Compra Eficiente para brindar respuesta.
12. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
13. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

5.5. Criterio de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257

de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B –

Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual

certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La

Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Colombia Compra Eficiente utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el numeral anterior, de conformidad el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte habilitada por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Las causales contempladas en la ley

8. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identifica los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio, y los deja de presente en el anexo 3 – Matriz de riesgo.

9. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista debe presentar a la Entidad las siguientes pólizas:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato
Calidad de los Bienes	Plazo de ejecución y un (1) año más	20% del valor total del contrato

10. GENERALIDADES

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

Colombia Compra Eficiente revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

En caso de empate, se seguirán las directrices señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA 1. *Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.*

Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica prevalecerá la correspondiente al anexo 5 adjunto y suscrito por el proponente, sobre la oferta presentada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

NOTA 2. *Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato más IVA (si se está obligado a declarar).*

a. **Cláusula Penal Pecuniaria**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a Colombia Compra Eficiente, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones bajo la modalidad de mínima cuantía no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

12. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró:	Jose Fuentes Rosado – Analista T2 - 06 S.G	
Revisó:	Grace Michaels Ruiz – Contratista SG	
Revisó:	Astrid Camargo – Gestor T1 - 11 S.G	
Aprobó:	Jenny Fabiola Páez Vargas – Secretaria General	JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS Firmado digitalmente por JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS Fecha: 2023.11.20 15:14:10 -05'00'